

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.905 · 2026

LEY 6905

Boletín Oficial, 15 de enero de 2026 · 1 artículo

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6905

LEY N.° 6905 Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se sustituye el texto del artículo 39 del Título IV “Derechos de las Víctimas y Testigos” del Libro I “Disposiciones Generales” del Anexo A de la Ley 2303 - Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6764), por el siguiente: “Artículo 39 - Patrocinio jurídico - El Estado garantiza a la Víctima el derecho a recibir el patrocinio jurídico necesario para ejercer sus derechos y, en caso de que lo requiera, presentar querella. Tendrán legitimación para asistir a la víctima, el Ministerio Público de la Defensa y el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia. El patrocinio jurídico será gratuito cuando se tratare de un delito contra la vida, la libertad o la integridad sexual, o tuviere por resultado la muerte del ofendido. Si se tratare de cualquier otro delito, el patrocinio jurídico será gratuito cuando la víctima, por sus circunstancias personales de carencia de recursos, se encontrare imposibilitada de solventarlo.” Art 2°.- Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6905. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).